

# La UPRL informa

## Socorrismo Laboral.-

Se define Socorrismo laboral a los cuidados y atenciones inmediatas que se le proporcionan a las personas que han sufrido un accidente en el ámbito laboral, al objeto de prestarles primeros auxilios, aliviarles el dolor y evitar que empeore su estado de salud.

Normativamente, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en sus artículos 20 y 22, establece la obligatoriedad del Empresario de llevar a efecto, en su ámbito de gestión, la secuencia de actuación ante emergencias, evacuación y primeros auxilios.

Las premisas fundamentales a llevar a efecto a la hora de poner en práctica medidas de socorrismo son las siguientes:

- Asegurar la vida, controlando las constantes vitales del accidentado.
- No agravar el estado general del accidentado, con actuaciones o traslados inadecuados.
- Proteger las heridas de posibles complicaciones e infecciones.
- Asegurar el traslado a un centro sanitario, en condiciones adecuadas. Se procederá llamando al número de urgencias de la Universidad de Zaragoza (841112), informando correctamente de la situación del accidentado así como el lugar donde se encuentra.

El socorrismo, como conjunto de actuaciones, de tipo secuencial, tendentes a proteger y socorrer al accidentado, deberá poner en práctica las siguientes actuaciones:

1. **Proteger**, previamente a cualquier actuación, se deberá asegurar el lugar y proteger, tanto al accidentado, como a nosotros mismos y terceras personas.
2. **Avisar**, dar el aviso a los servicios sanitarios o asistenciales, más idóneos, de la existencia del accidente, activando así la secuencia de actuación ante emergencias.
3. **Socorrer**, actuar sobre el accidentado, reconociendo sus signos vitales, consciencia, respiración y pulso.

Más información sobre accidentes laborales en nuestra dirección de web : <http://uprl.unizar.es/seguridad/accidenteslaborales.html>

**Fuente: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo (I.N.S.H.T.)**